



INSTITUTO COMERCIAL DE PUERTO MONTT
90 AÑOS DESDE 1930

DECRETO DE EVALUACION, CALIFICACION
Y PROMOCION N° 67

INTRODUCCIÓN

Los docentes del Instituto Comercial de Puerto Montt se suman al desafío nacional de diseñar y cumplir con la nueva normativa para implementar nuevas y mejores prácticas evaluativas, considerando los enfoques formativos, participativo, inclusivo, de derechos y de una evaluación que permitan identificar con mayor precisión las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentarlos con el propósito de que avancen en sus aprendizajes y que éstos les sirvan para cumplir con sus metas y proyectos de vida como también en los aportes que realizarán en el futuro en la sociedad que les corresponderá desenvolverse.

- El “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar” de esta Unidad Educativa, es un recurso técnico que es inherente y forma parte del Proyecto Educativo Institucional y su contenido, está en concordancia las principales herramientas de gestión escolar, como es el Plan de Mejoramiento Educativo y Manual de Convivencia. El “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar”, ha sido elaborado como un nuevo recurso sobre la base de nuevos enfoques de evaluación de aprendizajes, para dar cumplimiento al Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 que “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1977, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación” y sobre el apoyo que brindan las “Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar” de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación.

Este Reglamento tiene como propósito evaluar el grado de aprendizaje sobre los objetivos y ejes temáticos de las distintas asignaturas, corregir deficiencias y generar un mecanismo adecuado de asignar calificaciones y normar la promoción escolar, se ha formulado el Reglamento de Evaluación. Cuya finalidad es desarrollar y complementar el articulado de las disposiciones emanadas del MINEDUC, evitando que se produzcan contradicciones en su normativa. En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación han participado activamente los profesores(as) que atienden las distintas asignaturas, equipo técnico y directivo de la Unidad Educativa.

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación media del Instituto Comercial de Puerto Montt cuyo reconocimiento oficial corresponde al N° xxxx

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la

información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. El propósito primordial de la evaluación es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. a través del fortalecimiento la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

f) **Evaluación en aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Artículo 3°.- Los alumnos tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento que defina el establecimiento, en los ítemes b, c, k, l; del artículo N°18

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en el reglamento de evaluación, calificación y promoción que elabore el establecimiento educacional, se aplicará con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

De la Evaluación

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente ya que estas no son excluyentes.

- A) La evaluación tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- B) la evaluación cumple un propósito **sumativo** cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- C) La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
- D) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- E) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación**. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- F) **No toda evaluación debe conducir a una calificación**. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben

usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

G) La evaluación se clasificará según su objeto,:

El proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, entre otros.

El progreso del aprendizaje: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

El producto o logro de aprendizaje: Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

H) Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice ,tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedor equipos directivo o técnico, se deberá utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y módulos que el plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, lo cual se indica en el ítem g) del artículo 18.

De la Calificación

Artículo 6°.- El Instituto Comercial oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación, Aula TP y talleres de la jornada escolar completa no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos., y serán expresadas en conceptos:

MB	muy bueno	60 al 70
B	Bueno	50 al 59
s	Suficiente	40 al 49
I	Insuficiente	10 al 3,9

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.; promedios semestrales y anuales se aproximan a la décima más cercana, cuando su centésima sea igual o superior a 0,05

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, quedando establecido para el año 2020, lo cual se establece en el ítem h) del artículo 18

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el ítem h) del artículo 18 de este reglamento.

De la Promoción

Artículo 10°.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y /o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura y /o su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas y /o su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
 - d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; Logros durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12º.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas de forma escrita por el padre, madre o apoderado.

Los estudiantes con un promedio rojo, que hayan sido promovidos, deben tener acompañamiento con el personal idóneo de acuerdo a sus necesidades.

Se levantará un protocolo de acompañamiento según las necesidades individuales de cada estudiante, teniendo en común:

a) Apoyo equipo PIE, a través de entrega de estrategias diversificadas especialmente en asignaturas de con bajo desempeño.

b) Apoyo psicosocial a través de talleres de motivación escolar, autoaprendizaje, entre otros.

- c) Rol en aula, el profesor jefe designará roles al interior del aula que permitan al estudiante sentirse comprometido con el aprendizaje.
- d) Citación mensual de apoderado para realizar entrevista pedagógica.

Artículo 13º.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14º.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15º.- La licencia de Educación General Básica a los estudiantes que egresen de octavo año básico, podrá ser entregadas a los estudiantes una vez cerrado el año escolar.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18.- Disposiciones del artículo:

a) El período escolar adoptado por el Instituto Comercial será semestral.

Disposición: Las estudiantes serán evaluadas en períodos semestrales. Al finalizar cada semestre (meses de julio y diciembre; octubre para 4° medio) se efectuará un Consejo de Evaluación para analizar los procesos generales del Establecimiento relativos a rendimiento, asistencia y disciplina

b) Disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

Disposición: Al inicio de cada unidad de aprendizaje, junto con dar a conocer los objetivos de aprendizaje y la propuesta metodológica, el profesor de asignatura o módulo deberá informar a los estudiantes las fechas y los procedimientos de evaluación formativa y sumativa que se utilizarán: autoevaluación, coevaluación, informes, investigaciones, tareas, ensayos, pruebas escritas, disertaciones, entre otras posibilidades. Así mismo, en cada procedimiento de evaluación que se aplique los estudiantes deberán ser informados de los criterios que se utilizarán para determinar el logro de los aprendizajes (rúbrica, pauta de corrección, escala de apreciación)

Disposición: Al inicio de las clases los docentes, junto con dar a conocer los aprendizajes que se desarrollarán y la secuencia didáctica, comunicarán los procedimientos y criterios de evaluación formativa (heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación que se utilizarán).

Disposición: Para asegurar la comprensión de los estudiantes, relacionado con los criterios de evaluaciones, estos serán redactados usando redacción y vocabulario adecuado y acorde a la edad de los estudiantes, además de ser explicados por el docente cuando se requiera.

c) Disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos:

Disposición: Al inicio de cada unidad de aprendizaje, cada profesor de asignatura entregará a la UTP el calendario de evaluaciones, el tipo de procedimiento o instrumento que se utilizará, así como también los criterios que se aplicarán en estas evaluaciones, el que será revisado y visado por la UTP.

Disposición: Mensualmente se revisará la programación de evaluaciones para generar calendario de evaluaciones, utilizando un formato previamente consensuado a nivel de establecimiento.

Disposición: El profesor jefe, de forma mensual, será responsable de entregar esta información a los padres, madres y apoderados en reuniones de apoderados.

d) **Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar.**

Disposición: De las actividades evaluadas

Se estipula que las actividades académicas evaluadas sumativamente, sólo se realizarán en el aula, quedando así explícitamente de manifiesto que no hay actividades evaluativas calificadas fuera de la jornada escolar, no obstante queda abierta la posibilidad de solicitar material educativo pertinente para el desarrollo de una experiencia de aprendizaje, tales como: recorte, información escrita, materiales específicos, entre otros.

Disposición: Retroalimentación de actividades evaluadas El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad y/o, clases, establece los momentos de la evaluación y *retroalimentación* de los procesos de evaluación, sea está diagnóstica, formativa o sumativa.

La clase siguiente a la aplicación de la evaluación, se realizará la retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo en **un tiempo delimitado no inferior a 45 minutos**. En cuanto a las *pruebas escritas* que requieran revisión, el docente y equipo de aula tienen plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes hasta dos semanas posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

Disposición: Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación: el docente y equipo de aula definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. El docente y equipo de aula pueden tomar las recomendaciones del Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación.

Disposición: Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar: El docente y equipo de aula definirán las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo de gestión u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.

Disposición: Será de responsabilidad de la UTP incorporar procesos de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de las prácticas de evaluación que implementan los docentes, asegurando que las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación sean coherentes con la planificación y los objetivos de aprendizaje trabajados. Para este efecto, la UTP, recogerá evidencias de las prácticas evaluativas a través de la observación de clases y la revisión de planificaciones, retroalimentando a los docentes y realizando talleres que permitan fortalecer las prácticas de los docentes.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y módulo , y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

Disposición: Realización de reuniones de departamento por niveles. Cada departamento de asignaturas y especialidades contará con espacios semanales de 1 hora pedagógica, para que los docentes que realizan clases en un mismo nivel o módulo puedan acordar criterios de evaluación, metodologías de trabajo y determinar los tipos de evidencias centrales en cada asignatura y módulo, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Disposición: bimensual la UTP conducirá una reunión técnica para que los docentes, en el marco de una cultura compartan, analicen, discutan y reflexionen acerca de las estrategias de evaluación que se están utilizando en las respectivas asignaturas, con el propósito de establecer la pertinencia de las actividades de evaluación aplicadas, y se sistematicen e institucionalicen las buenas prácticas evaluativas.

f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

Disposición: Respecto de los roles que deberán cumplir los distintos actores para potenciar la evaluación formativa están los siguientes:

Equipo Directivo y Técnico: Son los encargados de liderar y conducir los procesos pedagógicos y técnicos del establecimiento, por lo cual en el tema de la evaluación formativa, deben planificar e implementar instancias de trabajo colaborativo, donde los docentes y asistentes de la educación, organizados por asignatura – módulos o nivel compartirán experiencias, reflexionarán y diseñarán instrumentos y procedimientos de evaluación formativa que, en el desarrollo del proceso, permita a todos los estudiantes alcanzar los aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares en los sellos del establecimiento. Además, el equipo directivo y técnico deben desarrollar procesos de seguimiento, monitoreo y retroalimentación a todos los docentes.

Docentes y asistentes de la educación: Son los primeros responsables de los aprendizajes de los estudiantes y por lo tanto y, siendo la evaluación y la retroalimentación un proceso consustancial al aprendizaje, se implementarán las siguientes estrategias:

Inicio de la clase

- Retroalimentar los aprendizajes desarrollados en la clase anterior, formulando preguntas a los estudiantes que permitan recoger evidencias acerca del logro y no logro de los aprendizajes, fortaleciendo los aprendizajes alcanzados.
- Explicar y ejemplificar a los estudiantes los aprendizajes que deberán alcanzar en la clase, conectándolos con los conocimientos previos, experiencias e intereses; anticipar la metodología que se empleará y compartir los criterios de evaluación que se utilizarán con el propósito que los estudiantes sepan “hacia dónde van” y de qué manera “demostrarán lo que han aprendido”.

Desarrollo de la clase

- Observar, monitorear y retroalimentar en forma permanente el trabajo individual y/o grupal de los estudiantes, preguntar y solicitar que expliquen los procedimientos utilizados para llegar a la respuesta solicitada, de tal forma de contar con evidencias que permitan determinar el logro de los aprendizajes, entregando los apoyos necesarios u otras actividades de aprendizaje que permitan a todos los estudiantes alcanzar los objetivos de la clase.
- Atender oportunamente las consultas de los estudiantes, ofreciendo oportunidades para que ellos mismos “descubran” las respuestas.
- Utilizar el error cometido por los estudiantes como una oportunidad para aprender, invitándolo a revisar el proceso realizado y entregándoles “tips” que le ayuden a encontrar la solución correcta.
- Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
- Reformular y adaptar las actividades de enseñanza, de acuerdo con las evidencias que se recogen sobre los aprendizajes de los estudiantes.

Cierre de la clase:

- Aplicar un procedimiento que permita verificar, fortalecer y sistematizar los aprendizajes, con el fin de obtener evidencias acerca de lo aprendido y lo que requiere ser fortalecido, junto con consolidar los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en la clase. Esta práctica puede implementarse solicitando a los estudiantes: que resuman los aprendizajes desarrollados, que señalen que fue lo más difícil y que fue lo más fácil de aprender; así mismo podrá aplicarse un “ticket de salida” o palitos con nombres.

Adicionalmente se aplicarán los siguientes métodos de evaluación formativa:

- Comunicación personal: Métodos de evaluación orientados a interactuar con los estudiantes con el fin de recabar información sobre su aprendizaje, tales como preguntas planteadas durante una sesión, entrevistas, entre otros.
- Desempeño: Métodos orientados a que los estudiantes creen algún producto que de cuenta de su aprendizaje. Esto puede tener la forma de un informe, debate, mapa conceptual, afiche, etc.
- Selección de respuestas y respuestas cortas: Métodos donde los estudiantes seleccionan la o las opciones que mejor responden una pregunta, o responden brevemente una pregunta, por ejemplo, mediante verdadero o falso, cloze (completación de oraciones) o relación entre columnas.

Estudiantes: Son parte del proceso educativo y sujetos del aprendizaje, por lo cual en la implementación de la evaluación formativa adquirirán un rol protagónico en procesos como la autoevaluación y la coevaluación que permite a los docentes recoger evidencias sobre el desarrollo de sus aprendizajes. Además, los estudiantes podrán entregar

opiniones y sugerencias para que los docentes puedan flexibilizar y adecuar la enseñanza y la evaluación a las características de los estudiantes.

**g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;
Lineamientos para diversificar la evaluación:**

- Asumimos que la diversidad está presente en nuestras aulas de clase ya que en ellas podemos encontrar diferencias por razones sociales (estudiantes en situación de riesgo social); diferencias étnicas y culturales (de otras culturas y distinta lengua); estudiantes con baja motivación o altas capacidades, diferentes intereses, distintas edades, estudiantes con necesidades educativas especiales, etc.
- Considerando esta realidad, determinamos que, junto con diversificar la enseñanza, debemos diversificar la evaluación. Por lo cual los docentes utilizarán estrategias evaluativas que permitan a todos los estudiantes, independiente de sus características demostrar lo aprendido.
- Las estrategias diversificadas de evaluación serán elaboradas por los equipos de aula con el apoyo de la UTP y de otros profesionales con que cuenta el establecimiento, en coherencia con planificación y las características de los estudiantes, lo cual implicará que deberá contarse con información de las características del grupo curso.
- El equipo multidisciplinario y cada integrante de éste, será responsable de entregar herramientas, insumos y estrategias que permitan a los docentes profundizar en el conocimiento de las características individuales y/o grupales de los estudiantes, acotados a su disciplina. Para ello, deberán participar de reuniones periódicas con los docentes, ya sea de forma individual como colectiva, dejando evidencia de los aportes y acuerdos tomados con los equipos de profesores. También podrán entregar informes escritos que sean resultado del trabajo e intervenciones realizadas por los profesionales.
- -Los profesionales deberán realizar acompañamiento en aula, ya sea para conocer, diagnosticar, monitorear, modelar, asesorar y/o evaluar el logro de las estrategias construidas a partir del trabajo colaborativo del equipo multidisciplinario.
- Las prácticas evaluativas diversificadas que se aplicarán en el establecimiento estarán alineadas al Decreto 83.
- Respecto de la diversificación de los procesos evaluativos, el equipo multidisciplinario del establecimiento realizará apoyo y asesoría a los docentes para favorecer la aplicación de éste tipo de estrategias y múltiples formas de representar la información.

h) Lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación,

incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas.

Se estipula que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos; con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículo Nacional. También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para **reemplazar o agregar calificaciones** si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

Disposición: La cantidad de calificaciones para cada una de las asignaturas será de carácter flexible, dependiendo de los conocimientos, habilidades y actitudes de los OA –AE y de su nivel de complejidad, que serán abordados en cada unidad de aprendizaje. Estos acuerdos se adoptarán en las reuniones de reflexión y trabajo colaborativo liderados por la UTP. Ante lo expuesto hemos decidido fijar **un mínimo de número de calificaciones** que permita transparentar, certificar y objetivar el proceso de calificación, quedando de la siguiente forma:

PRIMERO A CUARTO MEDIO			
ASIGNATURA / MODULO	1º y 2º	3º	4º
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	5	3	3
FILOSOFIA	-	2	2
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	4	3	3
MATEMATICA	5	3	3
CIENCIAS NATURALES	4	-	-
CIENCIAS	-	3	3
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	4	4
TECNOLOGIA	2	2	2
ARTES VISUALES	2	-	-
EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3

MUSICA	2	--	--
RELIGIÓN	2	2	2
ORIENTACIÓN	2	2	2
Utilización de información contable	-	4	-
Gestión comercial y tributaria	-	4	-
Atención de clientes RRHH	-	4	-
Atención de clientes Contabilidad		2	
Organización de oficina	-	2	2
Aplicaciones informáticas para la gestión administrativa	-	3	-
Procesos administrativos	-	4	-
Legislación laboral	-	4	-
Cálculo de remuneración, finiquitos y obligaciones laborales	-	5	-
Desarrollo y bienestar del personal	-	5	-
Dotación de personal	-	4	-
Emprendimiento y empleabilidad	-	2	2
Contabilización de operaciones comerciales	-	5	-
Cálculo y registro de remuneraciones	-	5	-
Control y procesamiento de información contable	-	5	-

Organización y métodos de trabajo en la oficina	-	2	-
Elaboración de informes contables	-	-	4
Cálculo y registro de impuestos	-	-	5
Registro de operaciones de comercio nacional e internacional	-	-	4
Procesamiento de información contable-financiera	-	-	5

Disposición: Los docentes entregarán la planificación de las asignaturas, y /o módulo divididas en Unidades de Aprendizaje, estableciendo los tipos de evaluaciones (diagnóstica, formativas y sumativas que se aplicarán para cada unidad. Así mismo la ponderación de las evaluaciones sumativas, mantendrán igual peso durante el próximo año escolar.

Disposición: Para determinar la calificación final de la asignatura se considerará el promedio de las evaluaciones sumativas de las unidades trabajadas durante el año. Sin embargo, para aquellos casos de estudiantes, cuyo rendimiento, por diversas razones (sicosociales, emocionales, de salud u otros) ha sido fluctuante durante el año escolar, el docente junto a los profesionales de apoyo y la UTP, podrán eximir de calificaciones o establecer otro criterio para determinar la calificación final del estudiante.

i) **Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas**

Disposición: La resolución de los estudiantes que tendrán la oportunidad de realizar evaluaciones recuperativas quedará resuelta por los equipo de aula de cada curso, quedando para este tipo de evaluación aquellos estudiantes que encontrándose en situación de riesgo de repitencia por situaciones socioafectiva, problemas de salud debidamente respaldados y/o que presente aprendizaje descendidos.

Disposición: Podrán eximirse de evaluaciones sumativas aquellos estudiantes que; se encuentren en ausencia del establecimiento, por representatividad del establecimiento en actividades artísticas, culturales y/o deportivas. Aquellos estudiantes que al encontrarse en una situación socioafectiva que altera su actuar le imposibilite rendir la evaluación. (Previa revisión de antecedentes), por ejemplo fallecimiento de familiar, incendio de vivienda, situación de padres y que la eximición de la calificación no sea una causal de riesgo de repitencia.

Disposición: Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación o no entrega trabajos en forma oportuna, entonces: El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el profesor de asignatura, y/o UTP siendo su calificación máxima 5.0.

Disposición: Las pruebas remediales corresponderán a aquellas instancias donde en un curso, al aplicar un instrumento evaluativo, se haya producido un 50% o más de notas inferiores a 4.0. En estos casos, el docente deberá consignar el hecho en Observaciones Generales e informar al jefe de UTP, quien indagará las razones y tomará decisiones acerca de realizar o no un proceso de retroalimentación y aplicación de una prueba remedial. Cuando la decisión sea dar curso al procedimiento de retroalimentación y aplicación de la prueba remedial, deberá ser registrado en Observaciones generales. Por último, podrán eximirse de rendir tal evaluación recuperativa todas las estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior, dejando constancia en la hoja de vida

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio;

Disposición: Toda calificación se debe registrar en libro de clase, en un plazo de no superior a 10 días hábiles a contar de la aplicación del instrumento sin enmendar. Usando lápiz pasta negro. Para anular una calificación deberá justificar, dejando escrita la razón en la hoja de vida del estudiante e informada a UTP. Se debe considerar además el registro de las calificaciones en el sistema operacional que asigne el sostenedor, actualmente LIRMI, en el cual el docente será responsable de registrar las calificaciones en plataforma en un plazo de 15 días hábiles posteriormente a la aplicación de la evaluación para la posterior entrega de informes y certificados.

Disposición: Es responsabilidad de la UTP realizar seguimiento que número de calificaciones registradas en el libro de clases sea coherente a lo planificado, tanto en los objetivos como en los tiempos establecidos.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

Ante situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, que implican el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, el Director, como medio válido de opinión, formará una Comisión compuesta por UTP, Inspector General y equipo de aula, para que estudie el caso especial y sugiera al Director disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

Esta comisión deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El proceso de promoción de los estudiantes con menos del 85% de asistencia, deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere en los incisos anteriores podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo entregarse el certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

I) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, cuando se produzcan algunos de los siguientes casos:

- Ingreso tardío al establecimiento, por causas de salud, vulneración de derechos, migración interna o externa.
- Inasistencias reiteradas a clases durante el año escolar por causas de salud, vulneración de derechos, sociales u otras que hayan sido de fuerza mayor.
- Término anticipado del año escolar, decidido por situaciones tales como traslado de la familia a otras ciudades o regiones; problemas de salud biológicas, psicológicas o emocionales del estudiante, avaladas por informes de especialistas, otras.
- Inasistencia provocada por situaciones de embarazo en etapas pre y post natal.

Disposición: Indagar con las familias, el origen de la situación especial: Inspectoría General y Equipo de Convivencia Escolar, realizan entrevistas a las familias con el propósito de indagar sobre la situación del estudiante en estado irregular de asistencia y rendimiento, también podría contar con la información el Equipo PIE, Jefe Técnico o la Dirección del establecimiento debido a la reserva y confidencialidad con que se trata cada caso. Los estudiantes en situación especial, aplican el Plan de Evaluación Recuperativa.

Disposición: Analizar la situación de alumnos en situación especial para decidir la promoción: El Director (a) y el Equipo Directivo, analizan la situación de los alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción o que presenten una alguna asignatura por reprobado y que ponga en riesgo la continuidad de estudios en el curso superior. El propósito es, tomar de decisión de promoción o repitencia en base a la información recopilada. Se considera la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Disposición: Elaborar un Informe de Resultados - Situación Especial: la decisión de promoción o repitencia, se sustenta, en un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el Profesor Jefe y otros profesionales que participen en el proceso de formativo del alumno. El informe, considera por cada alumno, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: los resultados del Plan de Evaluación Recuperativa cotejados por los profesores de asignatura, el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno, los logros del grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, considerando el estado socioemocional de estudiante y su situación especial particular, lo que permite comprender la situación del alumno y ayuda a identificar en cuál de los dos cursos es más adecuado su ingreso para su bienestar y desarrollo integral.

Disposición: Socializar los criterios para la resolución de situaciones especiales: se informa y comunica a la Comunidad Educativa, los criterios de evaluación y promoción de situaciones especiales durante el año escolar: Ejemplos: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados

Disposición: Programación de reuniones informativas a padres y apoderados: a inicios del año escolar se programan Reuniones mensuales con Padres y Apoderados a nivel institucional, los tiempos para la comunicación están programados y a través de los profesores Jefes, quienes están a cargo de las reuniones de padres por curso, se transmite el estado y avance en el aprendizaje de los estudiantes el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, entregando en los meses de mayo, Julio, octubre y diciembre informes de los logros de aprendizaje.

Disposición: Las reuniones de padres y apoderados de cada curso se realizarán de forma mensual, teniendo presente que son reuniones de carácter pedagógico, es responsabilidad de cada docente de asignatura hacer menciones a profesores jefes de situaciones pedagógicas que se requieran abordar como grupo curso.

Disposición: Programación de Atención de Apoderados: los profesores Jefes y de Asignatura, tienen asignadas en horas de colaboración, la atención a padres y apoderados. Este horario, es informado a los padres en la primera reunión del año escolar. Además los profesores jefes citarán a lo menos una vez al año a sus apoderados para entrevista personal e informar acerca del proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes, en el caso de inasistencia a entrevista y reunión de apoderados la dupla psicosocial realizara una visita domiciliaria al apoderado.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos

Disposición: Bimensualmente, los equipos de aula realizarán reuniones de reflexión, toma de decisiones, medidas correctivas, flexibilidad de los instrumentos evaluativos de los procesos educativos centrados en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

Disposición: Se informara al apoderado sobre los casos de riesgos de repitencia, de forma periódica (mensual, bimensual, trimestral o semestral). Esto con el fin de buscar el apoyo desde el hogar y establecer compromisos de colaboración con el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento

Disposición acerca decisión final de promoción del estudiante: la situación final de promoción o repitencia de los estudiantes, queda resuelta antes del término de cada año escolar. Los casos de repitencia escolar se comunican en forma reservada al apoderado en entrevistas personales, se explican las razones y el Plan de Acompañamiento que tendrá el estudiante al año siguiente.

Disposición Asegurar el Plan de Acompañamiento Pedagógico de los alumnos que hayan promovido o reprobado el curso: La aplicación de acompañamiento a estudiantes, se planifica y organiza en forma posterior al resultado de la promoción escolar.

Disposición acerca planes de acompañamiento: Los Profesores de Asignatura y/o Equipos de Aula, diseñan Planes de Acompañamiento las que consisten definir los objetivos relevantes a trabajar con los estudiantes, en diseñar estrategias para su implementación, las que consisten principalmente en nivelar y reforzar a los estudiantes para acortar las brechas en sus aprendizajes. El Plan de Acompañamiento, se aplica durante el desarrollo de las clases, los estudiantes son evaluados formativa y sumativamente con énfasis en la retroalimentación. En horas de colaboración de los profesores destinadas a atención de apoderados se informa a los estudiantes y padres las orientaciones del plan de acompañamiento, los estados de avance, las evaluaciones de proceso, progresivas y finales. Las actividades del Plan de Acompañamiento se consideran en el trabajo pedagógico en la sala de clases o en el hogar en el caso de situaciones especiales. La medida de aplicar el Plan de Acompañamiento Pedagógico a estudiantes que fueron o no promovidos en situación especial, son autorizadas bajo firma y compromiso de asistencia de los estudiantes al establecimiento, por el padre, madre o apoderado.

Disposición del monitoreo al plan de acompañamiento: Responder por el cumplimiento del Plan de Acompañamiento: La UTP, realiza monitoreo a la asistencia y a la evaluación de aprendizajes de los estudiantes en forma mensual, con los registros

que corresponden para informar y tomar decisiones con padres y apoderados y dirección del colegio.

Disposición de cómo se Informará la Comunidad Educativa sobre las medidas de apoyo y acompañamiento a estudiantes: se informan las disposiciones sobre criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para la aplicación del acompañamiento pedagógico a través de reuniones de padres, circulares y entrevistas.

p) Las medidas consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Disposición: El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad frente a un proceso evaluativo, tales como recibir o entregar información, tener resúmenes y ser sorprendido por el docente, se le dará término a su evaluación y será citado a rendir otra evaluación previa información al apoderado, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor(a) de la asignatura, siendo su calificación máxima 5.0; La situación deberá ser comunicada a la Dirección del Instituto y registrada en el libro de clases, señalando la situación en que incurrió y la medida adoptada, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.